

Artículo 18. Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 766-11 asigna pensiones especiales del Estado a varias personas. G. O. No. 10655 del 31 de diciembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 766-11

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1. Se modifica el Numeral 154, del Artículo 1, del Decreto No.653-04, del 14 de julio de 2004, para que se lea de la siguiente manera:

“154. Se asigna una pensión del Estado a la señora Tomasina Pascual Fanit, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0433668-0, por un monto de veinte y un mil setecientos cuarenta pesos con 00/100 (RD\$21,740.00) mensuales”.

ARTICULO 2. Se asigna una pensión especial del Estado al señor Carlos Morales, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.004-0001118-5, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

PÁRRAFO. Queda derogado el Numeral 123, del Artículo1, del Decreto No.917-09, del 23 de diciembre de 2009.

ARTICULO 3. Se modifican los Numerales 51, 55, 72 y 95, del Artículo 1, del Decreto No.588-11, del 3 de octubre de 2011, para que se lean de la siguiente manera:

“51. José Altagracia Suazo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.003-0075831-5, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.

55. José Virgilio Martínez Tejada, Cédula de Identidad y Electoral No.073-0001603-2, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.

72. Luis Antonio Radhamés Santos Candelario, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0751543-9, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.

95. Onis Rafael Cepeda Félix, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0257926-5, por un monto de treinta y cinco mil pesos 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales”.

ARTICULO 4. Se modifica el Numeral 13, del Artículo 2, del Decreto No.588-11, del 3 de octubre de 2011, para que se lea de la siguiente manera:

“13 Francisco Rafael Díaz Díaz, Cédula de Identidad y Electoral No.012-0002905-4, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales”.

ARTICULO 5. Se modifica el Numeral 13, del Artículo 3, del Decreto No.609-11, del 8 de octubre de 2011, para que se lea de la siguiente manera:

“13. A la suma de veintiséis mil pesos con 00/100 (RD\$26,000.00) mensuales, a favor del señor Ramón Agustín Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-011149-0”.

ARTICULO 6. Se modifica el Numeral 32, del Artículo 2, del Decreto No.609-11, del 8 de octubre de 2011, para que se lea de la siguiente manera:

“32. Se asigna una pensión especial del Estado a la señora Rut Maribel Ramírez Santana, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0537856-6, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales”.

ARTICULO 7. Se modifica el Numeral 112, del Artículo 2, del Decreto No.609-11, del 8 de octubre de 2011, para que se lea de la siguiente manera:

“112. Se asigna una pensión especial del Estado al señor Leonidas Ramos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.025-0029303-6, por un monto de diecisiete mil pesos con 00/100 (RD\$17,000.00) mensuales”.

ARTICULO 8. Se asigna una pensión especial del Estado al señor Prudencio Antonio Labort Polanco, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0006304-9, por un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00).

PÁRRAFO. Queda derogado el Numeral 6, del Artículo 1, del Decreto No.609-11, del 8 de octubre de 2011.

ARTICULO 9. Se traspasan las pensiones otorgadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

1. De Antonio Candelario, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0128476-2, a la señora Isabel Reina Candelario Pérez, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0128479-6.
2. De Yocasta Margarita Echavarría Del Monte, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0059965-3, a la señora Diala Yocasta Gil Echavarría, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0060026-1.
3. De José Salvador Guzmán Rodríguez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0002015-5, a la señora Zenona Morfa Díaz, Cédula de Identidad y Electoral No.048-0024754-8.
4. De Rafael Américo Fermín Toro, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0069845-5, a la señora Eladía Rodríguez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0586317-9.
5. De José Isaías Warden García, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0056271-9, a la señora Marianela Peña Cuevas de Warden, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0738257-4.
6. De Héctor Antonio Muñoz, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0665033-6, a la señora Altagracia Pinales, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0665122-7.
7. De Blanca Leonor González viuda Vicioso, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0083421-7, a las señoras Ligia Margarita Vicioso González, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0170547-3 e Hilda Maritza del Pilar Vicioso G de Bencosme, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0084581-7, con un monto de dieciséis mil cincuenta y cinco pesos con 15/100 (RD\$16,055.15) mensuales, a cada una.
8. De Ana Celia De León, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0615898-3, a la señora Celia María De León, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0146108-5.

ARTÍCULO 10. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 767-11 que autoriza a Air Italy, S.P.A., sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de Italia, a fijar domicilio en la República Dominicana. G. O. No. 10655 del 31 de diciembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 767-11

VISTA: La instancia que por vía del Ministerio de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la sociedad comercial que aparece en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO: El Artículo 13, del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a **AIR ITALY, S.P.A.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de Italia, con su domicilio principal en el municipio de Gallarate (VA), Italia, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ